

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14665.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-2986-R-1997; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 10227 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Roberto Andrés Herrera Burgos, DNI. N° 92.898.064, y la señora María de los Ángeles Coñaqueo, DNI. N° 31.456.793, el inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana 12, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1891-0000, que surge del Plano de Mensura registrado por la Dirección de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-0943/1997.

Que fueron citados en reiteradas oportunidades a fin de formalizar la venta, sin observar presentación alguna.

Que con fecha 28 de julio del año 2022, se presentó ante las oficinas de la Subsecretaría de Tierras la señora María de los Ángeles Coñaqueo e informó que el señor Roberto Andrés Herrera Burgos fue excluido del hogar por motivos de violencia de género y solicitó la regularización de la tenencia del lote a su favor.

Que mediante Acta de Inspección de fecha 21 de julio del año 2022, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora María de los Ángeles Coñaqueo.

Que obra informe emitido por la Dirección de Tributos Territoriales, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, donde consta que el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1891-0000 no registra alta en la base de venta de Tierras Fiscales.

Que el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2080 establece que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de las adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que el Artículo 6º de la citada ordenanza establece que las personas que resulten adjudicatarios de solares deben cumplir con el pago total de precio de venta y realizar mejoras sobre el lote y que el incumplimiento por parte de los adquirentes de cualquiera de estas obligaciones da lugar a la caducidad de la adjudicación o rescisión de la venta de pleno derecho.

Que el Artículo 31 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad promoverá el acceso a una vivienda digna.


Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de los informes de titularidad extraídos de las consultas efectuadas ante el Registro Único Provincial de Vivienda y Habitat (R.U.Pro.VI.) y Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, surgen que no existen propiedades inscriptas a nombre de la señora María de los Ángeles Coñaqueo.

Que se incorporó informe de Dominio, emitido por el Registro de Propiedad Inmueble, en el que se constató que el Lote 4 de la Manzana 12 Identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1891-0000, es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén.

Que del acta de inspección surge que el señor Roberto Andrés Herrera Burgos no reside en el inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1891-0000 y que ha incumplido con las obligaciones establecidas por la Ordenanza N° 2080, por lo que corresponde declarar la caducidad de los derechos que le fueron otorgados por la Ordenanza N° 10227.

Que corresponde emitir la presente norma legal declarando la caducidad de derechos otorgados por Ordenanza N° 10227 al señor Roberto Andrés Herrera Burgos, respecto del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1891-0000 y autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el mencionado inmueble a favor de la señora María de los Ángeles Coñaqueo.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 115/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2023 del día 30 de noviembre y aprobado por unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 21/2023 celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Roberto Andrés Herrera Burgos, DNI. N° 92.898.064, respecto del inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana 12, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1891-0000, del Barrio Islas Malvinas, Sector Cordón Colón, con una superficie aproximada de 198,71m² (ciento noventa y ocho con setenta y un metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2756-0943/1997.

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora María de los Ángeles Coñaqueo, DNI. N° 31.456.793, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, según lo determinado en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 6º): Queda prohibida la venta, permuta o transferencia por cesión de derechos del lote citado en la presente ordenanza, de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 8º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única.-

ARTÍCULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de la compradora.-

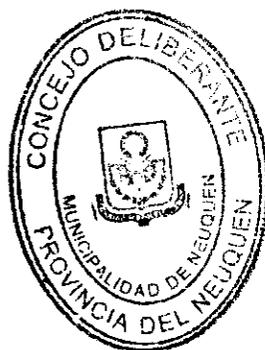
ARTÍCULO 10º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SEO-2986-R-1997).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N° 14665 / 120
Promulgada por Decreto N° 0063 / 12024
Expte. N° SEO-2986-R-1997